JUSTIFICACION Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UNA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el estatuto y el manual de contratación de la Entidad, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de una orden de prestación de servicios, bajo el siguiente marco:

1. Identificación de la necesidad:

El Hospital Sagrada Familia E.S.E le corresponde prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios en cumplimiento de las competencias en el primer nivel de salud, por lo que, en el marco de la Constitución y en la Ley, debe cumplir eficientemente con la prestación de los servicios de salud en su jurisdicción de manera oportuna por lo cual debe disponer de recurso humano competente que requiere el área financiera, presupuestal y contable.

La Ley 100 de 1993 reza en su artículo 194 “la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

El Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del 31 de octubre de 2022 y el manual de contratación reglamenta la contratación que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Sagrada Familia para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales.

El Ministerio de Salud y de la Protección Social expido la resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”, la cual en su artículo 9° contempló dentro del proceso de contratación la fase de planeación mediante la elaboración de los estudios previos y documentos previos, documentos que se constituyen soporte en los procesos de contratación.

La información financiera de algunas entidades del nivel municipal no corresponde a su realidad económica y financiera, dando lugar a observaciones reiteradas por parte de los Organismos de Control que se traducen en dictámenes sobre los Estados Contables con opinión adversa o negativa.

A continuación, se presentan algunas de las situaciones que se tipifican como deficiencias en el manejo de la información financiera de las Entidades.

a. Las dependencias de contabilidad, presupuesto, cartera, facturación, costos, nómina y tesorería no están interrelacionadas entre sí, lo cual ocasiona diferencias en los informes. b.

Carencia de sistemas integrados de información, dando lugar a inconsistencia entre reportes de información originados en áreas diferentes, sobre el mismo proceso.

c. figuran derechos u obligaciones reportados en sus respectivas cuentas de forma global, por lo tanto, no es posible identificarlos en forma individual.

d. Manuales de procedimientos desactualizados, que no incorporan los flujos de información acorde con la estructura real de la entidad.

Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de asesoría que adelante la gestión administrativa necesaria para allegar la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder a realizar la asesoría contable, financiera y presupuestal.

La Gerente se encuentra plenamente facultada para celebrar este tipo de contratación de conformidad con el estatuto y el Manual de contratación de la ESE, toda vez que, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 31.1.1. del estatuto de contratación, se podrá contratar directamente y sin pluralidad de ofertas en el caso de “Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos; salvo el de vigilancia y aseo”.

En la planta de personal de la entidad no existe un cargo que tenga funciones asociadas a los servicios requeridos, ni tampoco existe en la planta algún funcionario con la idoneidad que se requiere para apoyar estos procesos, razón por la cual, para el logro del fortalecimiento de la Empresa en este sentido es necesario contratar externamente la prestación de este servicio que proporcione las condiciones necesarias para la obtención de los resultados esperados.

2. Objeto y obligaciones específicas del contratista:

2.1. Objeto:

El contratista se obliga para con la E.S.E a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA EN LA GESTION FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO DE LA ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO VALLE.

2.2. Obligaciones del contratista:

2.2.1. Obligaciones generales:

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.

b) Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la ESE, por causa o con ocasión del contrato.
c) Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato de prestación de servicios.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
e) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato de prestación de servicios.
f) Cuando se exijan, constituir, tramitar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios.
i) Informar oportunamente a la ESE sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
j) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato de prestación de servicios.
k) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la ESE a través del Supervisor como constancias de la ejecución del contrato de prestación de servicios.
l) Presentar las cuentas de cobro con el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
m) Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
n) Las demás responsabilidades contractuales inherentes al objeto contractual.

2.2.2. Obligaciones específicas:

1. Formulación técnica del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2027. 2. Seguimiento analítico al comportamiento de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, con recomendaciones de ajuste cuando se considere necesario. 3. Emisión de conceptos técnicos especializados en materia financiera aplicados al régimen especial de las ESE. 4. Acompañamiento técnico ante la junta directiva y el comfis municipal en la sustentación de proyectos de acuerdo en materia financiera. 5. Acompañamiento a la Gerencia cuando sea requerido, en los procesos de negociación y contratación con EPS del régimen contributivo y subsidiado para optimizar el flujo de recursos. 6. Acompañamiento en las reuniones de los comités de gerencia, facturación y cartera programados para la vigencia 2026. 79. Todas las otras actividades que le sean requeridas por el supervisor del contrato.

2.3 CONTROL Y SEGUIMIENTO (SUPERVISIÓN)

La vigilancia y control será ejercida por JOHANNA MARCELA PINZON MANRIQUE profesional universitario (talento humano) o quien designe GERENCIA.

2.4 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Según lo reglamentado en el Articulo 19 literal B del Acuerdo 013 del 30 de diciembre de 2024 y en su artículo 4.2 literal A) 4.2.2 de la RESOLUCIÓN No. 01 de enero 02 de 2025 por medio de la cual se adopta el Manual interno de contratación del hospital sagrada familia empresa social del estado de toro valle del cauca, se adopta la modalidad de contratación directa.

2.5 Codificación del contrato en el sistema UNSPSC:

CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS	SERVICIO
93151501	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas

3. Plazo de ejecución:

El término de duración será desde 19 de agosto del 2026 hasta el 31 de octubre del 2026.

3.1 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato de ejecutará en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Sagrada Familia

4. Valor estimado y su justificación, y forma de pago:

El valor del presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato requerido es de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/cte.

FORMA DE PAGO La E.S.E Hospital Sagrada Familia realizara 3 pagos mes vencido cada uno por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/cte., previa presentación de la factura, planilla o comprobante de pago mensual de aportes como cotizante a la seguridad social o certificación de revisor fiscal (si aplica) de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social y aprobación del supervisor del contrato.

5. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda financieramente la futura contratación:

El gasto requerido para la contratación de que trata estos estudios previos se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000415 el 01 de agosto de 2026; expedido por el área de presupuesto.

6. Estudio del sector:

Dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

¿La entidad requiere una persona natural o jurídica y de qué calidades en cuanto a idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad planteada en estos estudios previos?

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la entidad considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural que tenga la experiencia y los conocimientos básicos y necesarios para suministrar los servicios requeridos objeto del presente proceso.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien vaya a satisfacer las necesidades antes descritas?

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, la entidad requiere una persona natural que cumpla con la siguiente idoneidad y experiencia:

1.- IDONEIDAD: Profesional en ciencias económicas, contables, con estudios de postgrado en ciencias relacionadas con la profesión.

2.- EXPERIENCIA: Acreditar tres (3) contratos celebrados con entidad pública cuyo objeto tenga relación con el objeto del contrato requerido.

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente el objeto requerido?

La E.S.E. sí ha contratado anteriormente el objeto requerido en el presente proceso, en vigencias anteriores según el siguiente detalle:

Contratista	Objeto	Vigencia	Valor	Plazo
ABELARDO GARCIA FIGUEROA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO DE LA ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO VALLE.	2025	$28.000.000	4 meses

¿Cuál es el esquema metodológico para establecer el valor del futuro contrato?

Para establecer el valor del futuro contrato se utilizó, como esquema metodológico, la consulta del valor de contratos anteriores suscritos por la ESE, el nivel de responsabilidades que se exigirá al contratista, la complejidad del objeto contractual, los gastos asociados a la ejecución del contrato y el perfil exigido al futuro colaborador y su experiencia.

Por lo anterior y de conformidad con el análisis llevado a cabo, se concluye que el valor apropiado para la celebración del contrato que se requiere es de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/cte.

ORIGINAL FIRMADO

JOHANNA MARCELA PINZON MANRIQUE
Profesional Universitario (Contadora)

ULTIMA MODIFICACION:	**PROYECTÓ ASPECTOS JURIDICOS:** Oscar E. Mazuera Jaramillo. Asesor Jurídico	**APROBÓ:** Yessica Paola Martinez Urieta